Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Sagrados Corazones». Localidad: Torrelavega. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle Sierrapando, 508. Persona o Entidad titular: Congregación Religiosas de los Sagrados Corazones. Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado. Rama Administrativa y Comercial, Formación Administrativa. Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos es-

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección 28977 General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Canarias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación

entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Canarias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil, Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se

Madrid, 8 de noviembre de 1990.-El Dirtector general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid a 16 de octubre de 1990.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Carlos Díaz-Bertrana Marreno, en su calidad de Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias que ostenta según la Orden de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial de Canarias» del 18) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

## EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades fisico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos, tanto en el Estatuto de Autonomía de Canarias como en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores deficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.-El Gobieno de Canarias se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de Fomento del Asociacionismo Juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos depor-

Promocionar los valores deportivos y olímpicos, juego limpio, no discriminación, etc.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposi-ción del Gobierno de Canarias la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario

45 del programa 457 A.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes destinará al menos el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compro-

Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo y en el marco de la normativa propia aplicable los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo. Comunicar al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de tres

meses, la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes

de los mismos y las cuantías que se subvencionan. Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes, antes de fin de año, un

informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.-Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa, cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio, para el conjunto de todas

las Comunidades Autónomas. Quinta.-En la convocatoria de subvenciones se recogerán, como

mínimo, los siguientes aspectos: Obieto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físicodeportivas a realizar por Asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por el Gobierno de Canarias.

Sexta.-Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención, se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la clausula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Septima.-En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este programa, deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre el Gobierno de Canarias y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes

firmantes, o personas en quien deleguen. Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.-El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.
 b) El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo o de los anexos

El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como adenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.—El Viceconsejero de Cultura y Deportes de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Cartos Díaz-Bertrana Marrero.

28978

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que convocan los premios «Quinto Centenario» a programas educativos para ordenador

La Secretaría de Estado de Educación, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación Educativa, ha fomentado en los últimos años la producción de «software» educativo de calidad y considera esta línea de acción como una de las prioritarias. Con objeto de recoger y en su caso difundir entre los Centros Educativos, «software» de calidad, se ha considerado conveniente realizar un concurso destinado a premiar a las personas y grupos que se han destacado especialmente en el diseño y producción de este tipo de materiales. De ese modo, se aspira también a estimular la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas que tiendan a la mejora cualitativa de la enseñanza.

Por otra parte, la Sociedad Estatal para le ejecución de los programas del Quinto Centenario pretende intervenir en la producción de materiales didácticos acordes con sus objetivos en el terreno de la edición electrónica, reconociendo la importancia creciente del ordenador como instrumento de enseñanza. Por ese motivo quiere realizar una convocatoria de premios a programas educativos para ordenador, de ámbito iberoamericano, con una temática concordante con los objetivos que inspiran su actuación. Teniendo en cuenta la confluencia de propósitos y modos de actuación que se produce en este empeño, ha parecido oportuno proceder a una convocatoria conjunta de premios, que se

regirá por las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Quinto Centenario» a programas educativos para ordenador consistentes en:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas. Seis segundos premios dotados con 1.000.000 de pesetas. Seis terceros premios dotados con 500.000 pesetas.

Los programas presentados deberán abordar aspectos relacionados con las Ciencias Sociales o la Lengua Española y con la siguiente

Aprendizaje y tratamiento automático de la Lengua Española. Geografia Humana y Política de España e Iberoamérica.

Historia de las Relaciones entre España y los países hispanohablantes.

Relaciones actuales, en los ámbitos cultural, social y económico, entre los miembros de la comunidad hispanohablante.

Aplicaciones destinadas a la formación profesional.

Segunda.-Podrán presentar trabajos tanto investigadores individuales como equipos interdisciplinares integrados por especialistas en el campo a que se refiera el programa y en informática. Los miembros de los equipos deberán tener nacionalidad española o de alguno de los países de Iberoamérica. En todos los trabajos figurará un Director o responsable.

Los trabajos habrán de ser inéditos o, al menos, no encontrarse

comercializados.

Tercera.-Los trabajos que se presenten a esta convocatoria constarán de:

a) Una Memoria en formato DIN-A4 donde se haga constar lo más exactamente posible, en el orden que se indica a continuación y en bloques separados:

Datos identificativos de los autores y del programa educativo que se

presenta de acuerdo con el anexo de la presente orden.

Descripción del procedimiento y medios usados en su elaboración. especificando los problemas surgidos así como las opciones y soluciones

adoptadas, con una explicación razonada de todo ello.

Descripción de los procesos de validación educativa a los que se haya sometido el programa, si se han realizado, con indicación de la metodología seguida para ello y los resultados obtenidos.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 5 1/4 ó 3 1/2 pulgadas y los correspondientes manuales que constarán de los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de instalación del programa.

Guia del Profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los tópicos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización del programa por el alumno. Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales,

etcétera)

c) Una declaración bajo juramento o promesa de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de hacer constar por escrito, además, la aceptación de las bases del presente concurso por parte de los poseedores de los mismos.

Cuarta.-Los programas y sus manuales deberán tener las siguientes características técnicas:

Los programas deberán poder ejecutarse en los equipos adquiridos por el programa de Nuevas Tecnologias de la Información y la Comunicación con destino a los Centros del proyecto Atenea de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Sistema operativo MS-Dos versión 3.0 y posteriores. Ordenador con microprocesador INTEL 8088, 8086 u 80286, con tarjeta CGA, EGA o VGA, y un máximo de un «megabyte» de memoria RAM.

Los dispositivos periféricos que se requieran deberán indicarse. Se incluirá un archivo de proceso por lotes denominado Inicio.Bat, de manera que, una vez cargado el sistema operativo (que no se incluirá), baste invocarlo para ejecutar el programa.

Para facilitar la posible edición posterior de los programas premiados se recomienda que los manuales del programa se presenten, además de en papel, en disquete separado, en un fichero ASCII sin sangrados ni indicaciones de márgenes y sin retornos de carro salvo al final de párrafo. Las figuras se incluirán a ser posible aparte, tanto en papel como en disquete.

Quinta.-Se valorarán especialmente:

Las peculiares aportaciones didácticas consecuentes al uso del ordenador en el aula

La pertinencia del tema y de la manera en que se presenta en el

programa. El interface entre el programa y el alumno, el grado de interacción que se proponga, así como el hecho de que el programa disponga de un sistema de ayuda sobre su uso y sobre los contenidos que aborde.

La existencia de ejemplos, ejercicios, y otros materiales complemen-tarios, y la sugerencia de las posibles aplicaciones didácticas en el aula.

Sexta.-Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid, hasta el 30 de marzo de 1991, presentandose por triplicado los materiales a los que se hace referencia en los apartados a) y b) de la base tercera. El jurado podrá realizar las copias necesarias de los programas con el único propósito de facilitar su valoración, estas últimas copias se destruirán una vez resuelto el

Séptima.-El concurso será fallado antes del 15 de junio de 1991 por

un jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue. Vicepresidentes:

El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).

La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información la Comunicación en la Educación.

El Director de la División de Educación y Tecnología de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas del Quinto Centenario.

Vocales: Un representante del ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias. Un representante del ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Un experto en diseño de «software» designado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuara como Secretario.

El Jurado podrá recabar información adicional de los autores del

provecto.

Octava.-Los premios se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figura como Director o responsable. Se entregarán también diplomas acreditativos a todos los miembros integrantes del equipo premiado.

Novena.-Los títulos de los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en el tablón de anuncios del CIDE, hecho que se comunicará directamente a los concursantes, junto con la expresión de

la obtención o no de alguno de los premios concedidos.